



Ministerio de Educación

"2012-Año de Homenaje al doctor D. MANUEL DE TORIBIO"

RESOLUCIÓN N° 824



BUENOS AIRES, - 8 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 5931/03, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 5931/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN" (Educación Secundaria conforme Ley 26.206) (Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G.C.E. 1161/01) presentado por el INSTITUTO MULTIMEDIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CAPACITACIÓN LABORAL "CAPACITARE" DIPREGEPE N° 6062 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen N° 1170 de fecha 19 de diciembre de 2008, de aprobación con reservas.

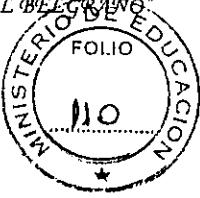
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 2908 de fecha 6 de septiembre de 2011.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Educación

"2012-Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de DOS (2) años, a la oferta educativa "BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN" (Educación Secundaria conforme Ley 26.206) presentado por el INSTITUTO MULTIMEDIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CAPACITACIÓN LABORAL "CAPACITARE" DIPREGEPE N° 6062 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, bajo el N° 0616675/289/1170/R, conforme los términos y condiciones del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1170 de fecha 19 de diciembre de 2008, ratificado por medio de Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 2908 de fecha 6 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 824

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN